



CONTRATO ABIERTO

CMAPAS/ADQ/AD/2023-11

OBJETO:

**“CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE
CONCRETO PREMEZCLADO.”**

PROVEEDOR:

“CONSTRUCTORA ALLIEN S.A. DE C.V.”

Página 1 de 11



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

Contrato abierto para la adquisición de concreto premezclado que celebran por una parte el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“LA ENTIDAD”**, representada en este acto por los **C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente de su Consejo Directivo, y por la otra la persona moral **“CONSTRUCTORA ALLIEN S.A. DE C.V.”**, por conducto de su representante legal, el **C. ANTONIO JIMENEZ ZAVALA**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**; y a quienes de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, quienes se reconocen plena y recíprocamente su personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato conforme a las declaraciones y cláusulas subsiguientes:

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.

I.2 Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado De Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2022; de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se

Página 2 de 11

collez.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de fecha 27 de abril de 2022, y en la Escritura Pública Complementaria número 6,663, de fecha 26 de junio de 2023, ambas tiradas ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

- I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos Número 101, Colonia Bellavista, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
 - I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 - I.5 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la **Jefatura de Adquisiciones** de “**EL CMAPAS**” atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los tramites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte integró del presente instrumento jurídico; y en ejercicio del acuerdo tomado en el punto VI del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de fecha 23 de marzo de 2022, acuerdo tomado en el punto III de la Sesión Extraordinaria en alcance a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II y VI, 5 fracción IV, V, 6, 10, 11, 29, 31 fracción X, 54 inciso I, apartado c, 55 fracción I, 101, 102, 103, 105 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte integra del presente contrato.
 - I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el órgano de gobierno de la “**LA ENTIDAD**”, autorizo la inversión correspondiente al bien objeto del presente contrato, para pagarse a través de la partida presupuestal **5124242000**.
- II. “**EL PROVEEDOR**” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

- II.1.- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida según se acredita con la Escritura Pública N° 1863 mil ochocientos sesenta y tres, de fecha 18 dieciocho de abril de 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. José Roberto Zavala Ramírez, titular de la Notaría Pública N° 1 uno, del partido Judicial de Valle de Santiago, Guanajuato.
- II.2.- Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la Escritura Pública N° 9319 nueve mil trescientos diecinueve, de fecha 01 primero de junio de 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Armando Tamayo Pérez, titular de la Notaría Pública N° 8 ocho, del partido Judicial de Valle de Santiago, Guanajuato.
- II.3.- Ser mexicano y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- II.4 Que su representada cuenta con el registro que se cita a continuación: Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito público N° **CAL0504182JA**.
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle Álvaro Obregón número 310, de la Colonia Miravalle, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de notificaciones, aún las de carácter personal y para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de contrataciones públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios de los servicios que son objeto de este contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato será establecer la forma y condiciones en que será adquirido y suministrado el concreto convencional premezclado requerido por "LA ENTIDAD" en atención

Página 4 de 11

a las condiciones y precio ofertados en la **cotización COT-00184** de fecha 19 de agosto del 2023, presentada por **“EL PROVEEDOR”** mismos conceptos que se transcriben a continuación:

Al precio unitario estipulado en la tabla que antecede deberá sumarse el Impuesto al Valor Agregado.

M3	CONCRETO	PRECIO UNITARIO
1	F'C= 250 KG/CM2, RESISTENCIA RAPIDA A (3 DÍAS), TIRO DIRECTO TMA=20 MM, REV. 10 CM	\$1960.00 M3

Así mismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá suministrar los bienes objeto del presente instrumento en las diferentes obras y/o lugares que le indique **“LA ENTIDAD”** a través de la Gerencia de Alcantarillado y/o la Gerencia de Agua Potable; lo anterior en la inteligencia de que cada entrega y/o suministro incluye el material, la carga y la descarga.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por la prestación de los servicios que son objeto del presente contrato la cantidad mínima de **\$ 1,960.00 (MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** y la cantidad máxima de **\$ 530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, antes de I.V.A, en términos de la cotización COT-00184, la cual debidamente firmada fue presentada por **“EL PROVEEDOR”** la cual se tiene por reproducida como si a letra se insertase formando parte integrante del presente contrato.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los servicios que requiere **“LA ENTIDAD”** por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados a partir del día **03 de octubre del 2023** y a concluirlo el día **31 de diciembre de 2023**, a entera satisfacción de **“LA ENTIDAD”**.

Handwritten signature

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.

Los bienes que suministrará “EL PROVEEDOR” son aquellos que se enlistan, detallan, y describen en las especificaciones contenidas en la **cotización número COT-00184**, de fecha **19 de agosto de 2023** que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento

Si terminada la vigencia del presente contrato o se llegara a la cantidad máxima señalada “LA ENTIDAD” tuviera necesidad de seguir adquiriendo los servicios ofertados por “EL PROVEEDOR”, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Será en esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, y se hará a “EL PROVEEDOR” a través de “LA ENTIDAD”, cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubiere recibido por “LA ENTIDAD” los bienes muebles contratados, a su entera satisfacción, y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada y firmada por la Gerencia Solicitante.

QUINTA. - ANTICIPOS.

Sin anticipo.

SEXTA. - GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta “EL PROVEEDOR” que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) **De calidad de los bienes**, en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: “EL PROVEEDOR” responderá a su costa, a la brevedad y con vigencia de 12 doce meses a partir de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos durante la vigencia de la misma, así mismo, “EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ENTIDAD” disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) “EL PROVEEDOR” otorgará fianza por el **10 % diez por ciento** del monto del valor máximo contratado, por cumplimiento a favor de la “LA ENTIDAD”, a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Página 6 de 11

Handwritten signature

Handwritten signature and initials

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el suministro del bien contratado cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite temporalmente el cumplimiento del mismo.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **“LA ENTIDAD”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“LA ENTIDAD”** sin necesidad de declaración judicial: cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que **“LA ENTIDAD”** comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles **“EL PROVEEDOR”** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“LA ENTIDAD”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **“EL PROVEEDOR”** hubiere hecho valer, y

III. **“LA ENTIDAD”** notificará formalmente a **“EL PROVEEDOR”** la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Página 7 de 11

30/07/21

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad del bien materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

DÉCIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN.

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

Página 8 de 11

501232

1. Cuando “**EL PROVEEDOR**” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “**LA ENTIDAD**” para la sub contratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “**LA ENTIDAD**” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “**EL PROVEEDOR**” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de la cláusula que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables

DÉCIMA QUINTA. - OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Gto., por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., a 29 veintinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

POR "LA ENTIDAD"



LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.



C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.

POR "EL PROVEEDOR"



C. ANTONIO JIMENEZ ZAVALA
APODERADO LEGAL DE CONSTRUCTORA ALLIEN S.A DE C.V

REVISO



ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA
PÉREZ
GERENTE GENERAL DEL C.M.A.P.A.S.



LAE. MARÍA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL
C.M.A.P.A.S.



ARQ. ESTEBAN DOMINGUEZ
CANCHOLA
GERENTE DE AGUA POTABLE DEL
C.M.A.P.A.S.



ARQ. JOSÉ ANTONIO ALMANZA
GONZÁLEZ
GERENTE DE ALCANTARILLADO DEL
C.M.A.P.A.S.

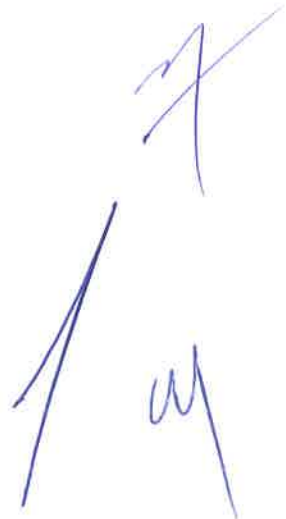


LIC. MARÍA TERESA ACOSTA SOLÓRZANO
JEFE DE ADQUISICIONES DEL C.M.A.P.A.S.

ELABORÓ



LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS



LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO **CMAPAS/ADQ/AD/2023-11** CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CONSTRUCTURA ALLIEN S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO JIMENEZ ZAVALA, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

